



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Enero, 2016



[Handwritten signature]

ÍNDICE

	Página
Antecedentes	3
Considerandos.....	4
Objetivo	6
Ámbito de aplicación.....	6
Glosario de términos, acrónimos y siglas.....	6
Disposiciones generales	7
Disposiciones específicas para la determinación de estrategias de actuación.....	8
Rendición de Cuentas.....	10
Transitorios.....	11



Antecedentes

I.- El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, (Decreto) el cual entró en vigor el 12 de junio del mismo año, ordenando la creación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento supremo y en los términos que fijen las leyes.

II.- El 10 de septiembre de 2013, quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Decreto, con la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados propuestos por el Ejecutivo Federal que integran su órgano de gobierno y designación del Presidente del Pleno este Instituto, mediante el oficio número DGPL-1P2A.-643 de 10 de septiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que mediante Acuerdo de 20 de septiembre de 2013, el Pleno del Instituto expidió el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para el ejercicio de las facultades de sus unidades administrativas a fin de dotarlas de competencia para ejercer las facultades constitucionales y legales del órgano autónomo, mismo que fue publicado en el DOF, el 23 de septiembre de 2013.

IV.- Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley de Telecomunicaciones), y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que otorgan diversas atribuciones al Instituto.

V.- Que el 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto), mismo que de conformidad con su artículo primero transitorio, entró en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación el día 26 de septiembre de 2014.

VI.- En congruencia con el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", por el cual se reformó el artículo 28, vigésimo párrafo, fracción XII, de dicho ordenamiento, respecto de la denominación del órgano fiscalizador de este Instituto, el cual entró en vigor al día siguiente, en términos de su transitorio PRIMERO, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del presente año, toda la normatividad aplicable que haga referencia a la

Contraloría Interna se entenderá que la misma alude al Órgano Interno de Control (OIC), por lo que a partir de esa fecha en todos los documentos emitidos, se asentó "Órgano Interno de Control" en lugar de "Contraloría Interna".

VII.- Que el 26 de junio de 2015, mediante Aviso en el DOF se dio a conocer la emisión y publicación en el portal del Instituto del Manual de Organización General del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que presenta la estructura administrativa y pormenorizada de las funciones de las Unidades Administrativas establecidas en el Estatuto, en el cual se incluye lo correspondiente al OIC, respecto a los antecedentes, marco jurídico administrativo, atribuciones, estructura orgánica y funciones, entre las que destacan la de coordinación para elaborar, validar y presentar al Pleno del Instituto sus programas anuales de trabajo y la de rendir cuentas de su gestión al Pleno y a la Cámara de Diputados mediante los informes previo y anual de resultados.

En virtud de los antecedentes, y de los siguientes

Considerandos

Primero.- Que el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto contará con un OIC, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la Ley.

Segundo.- Que los artículos 35 de la Ley y 80 del Estatuto establecen que en el ejercicio de sus atribuciones, el OIC estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá, además, las facultades que le otorguen las leyes aplicables en la materia; la autonomía técnica y de gestión debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y la de gestión, respecto de las actividades que desarrolla.

Tercero.- Que la autonomía técnica y de gestión implica no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, por ello, la capacidad para conducir su actuación bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; así como para emitir acuerdos y lineamientos que regulan su actuación, respetando en todo momento el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley; por lo que resulta indispensable adecuar y emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacerla efectiva.

Cuarto.- Que conforme a los artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XV y XLII, 3 segundo y tercer párrafos, 4 fracción III, así como segundo y último párrafos, 5 fracción I, inciso b) y último párrafo y 6 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establecen como ejecutores de gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación a los entes autónomos, como es el caso del Instituto, y los obliga a ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en dicha la Ley y con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sujetándolos a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

Quinto.- Que el artículo 108 Constitucional, primer párrafo, dispone que para los efectos de las responsabilidades a que alude el Título Cuarto "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado", se reputarán como servidores públicos, entre otros, a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que se incurren en el desempeño de sus respectivas funciones.

Sexto.- Que los artículos 2 y 3 fracción X de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, define respectivamente como sujetos de dicha Ley a los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales; y establece que dentro del ámbito de su competencia, las autoridades facultadas para aplicar dicha Ley, serán entre otras, los demás órganos jurisdiccionales o instituciones que determinen las leyes.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 28 párrafo vigésimo, fracción XII y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles; artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 4, párrafo último y 80, 88 en correlación con lo previsto en los diversos 82 y Noveno Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resulta procedente emitir los presentes:

Lineamientos generales para la elaboración, presentación y rendición de cuentas del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control (Lineamientos).

Objetivo

1. Los presentes Lineamientos tienen como fin establecer las principales directrices, mecanismos de coordinación, comunicación, criterios y actividades generales para llevar a cabo la elaboración, presentación y rendición de cuentas del Programa Anual de Trabajo del OIC (PAT) aplicables al ejercicio 2016.

Ámbito de aplicación

2. Los Lineamientos son de observancia general para los servidores públicos adscritos al OIC y estarán obligados a aplicar los presentes Lineamientos y demás normativa que se establezca para dar cumplimiento al PAT.

Glosario de términos, acrónimos y siglas

3. Para efectos de los Lineamientos, las palabras utilizadas con nombre personal masculino, incluirá el femenino, en el caso de las palabras singular incluirán el plural y viceversa, entendiéndose los términos, acrónimos y siglas conforme a lo siguiente:

Términos, acrónimos y siglas:	Definición:
Coordinador	Servidor público designado por el TOIC responsable de la elaboración e integración para su presentación del Programa Anual de Trabajo y del Informe de Resultados de Gestión del OIC.
Decreto	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.
Direcciones Generales	Las Direcciones Generales adscritas al Órgano Interno de Control que prevé el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Informe de Resultados	Informe de Resultados de Gestión del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control (Previo y Anual).
Instituto o IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Ley de Telecomunicaciones	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Ley General de Transparencia	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Lineamientos	Lineamientos generales para la elaboración, presentación y rendición de cuentas del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control.
OIC	Órgano Interno de Control.
PAT	Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control.
TOIC	Titular del Órgano Interno de Control.

Disposiciones generales

4. Corresponde al TOIC la autorización y presentación del PAT, determinar los medios para comunicar las actualizaciones que autorice y los plazos en que deba ser integrado para su presentación; así como autorizar y presentar los Informes de Resultados, previo y anual, para rendir cuentas de la gestión del OIC.
5. El TOIC designará al servidor público responsable de coordinar los trabajos para elaborar e integrar el PAT (Coordinador) y los Directores Generales se apoyarán en su personal para atender las actividades que les correspondan; así mismo, por lo que se refiere a la integración del Informe de Resultados y, de considerarlo necesario, el TOIC establecerá términos particulares para su elaboración.
6. El Coordinador será responsable de revisar que el PAT y el Informe de Resultados se elaboren en debida observancia a los Lineamientos y en los términos particulares establecidos por el TOIC.
7. Las Direcciones Generales deberán proporcionar la información que les sea requerida para incluirse en el PAT, en el medio y forma previsto por el Coordinador; procurando que las actividades propuestas estén alineadas y los siguientes elementos:
 - a) El Cumplimiento de atribuciones, funciones, proyectos y procesos.
 - b) La Planeación Estratégica.
 - c) Los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos autorizados.
 - d) Los resultados obtenidos de los PAT de ejercicios anteriores.
 - e) La colaboración y coordinación del OIC con otras autoridades y órganos de fiscalización.
8. En caso que las Direcciones Generales consideren llevar a cabo actividades que por atribución o encomienda del TOIC deban realizarse de manera coordinada, previamente a su inclusión en el PAT, procurarán acordar los términos y plazos en que se ejecutarán.
9. Las Direcciones Generales podrán realizar adecuaciones al PAT para modificar, adicionar, cancelar o reprogramar sus actividades, debiendo obtener previamente la opinión para su autorización del TOIC.
10. El Coordinador integrará el expediente que contenga la información documental y/o electrónica que se obtenga y genere en la elaboración, ejecución y rendición de cuentas del mismo.

Esta documentación y la información que los servidores públicos tengan acceso con motivo de los trabajos que realicen, deberá ser tratada con la debida

confidencialidad y reserva en observancia al artículo 101 del Estatuto; en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y la demás normativa en materia de transparencia que resulte aplicable según corresponda su clasificación.

Así mismo, los Directores Generales en la programación y/o ejecución de actividades deberán prever que los servidores públicos de su adscripción, cualquiera que sea su nivel, se abstengan de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones de los servidores públicos del Instituto y que en el desempeño de sus funciones, se regirán por los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, conforme refiere el artículo 81 del Estatuto.

Disposiciones específicas para la determinación de estrategias de actuación

11. El Coordinador tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Convocar y coordinar las reuniones para llevar a cabo la elaboración, e integración del PAT y del Informe de Resultados.
- b) Establecer los métodos, técnicas, procedimientos y demás herramientas de análisis que se requieran para identificar los rubros, áreas, programas, proyectos y análogos que resulten ser prioritarios y susceptibles para ser incluidos en el PAT.
- c) Orientar a las Direcciones Generales en la revisión, priorización y determinación de las propuestas que formulen para integrar al PAT, considerando la fuerza de trabajo que dispongan.
- d) Proponer para autorización del TOIC, el PAT y los Informes de Resultados, previo y anual.
- e) Apoyar al TOIC en la presentación y envío del PAT y de los Informes de Resultados.
- f) Realizar el seguimiento del cumplimiento del PAT e informar al TOIC los avances respectivos, a más tardar en los veinte días hábiles al concluir cada trimestre.

12. La programación de actividades a incluir en el PAT, deberá realizarse con base en los resultados del análisis que proponga el Coordinador y considerar las siguientes estrategias generales:

- a) Realizar acompañamientos preventivos en actividades de impacto transversal.
- b) Promover acciones para fortalecer el control interno institucional.
- c) Tener presencia permanente en los órganos colegiados institucionales.
- d) Impulsar una cultura de legalidad y rendición de cuentas en el IFT.

13. Las actividades que se propongan realizar las Direcciones Generales derivadas de las estrategias generales, como criterio principal de selección y/o priorización,

deberán estar orientadas de manera enunciativa, más no limitativa, en las siguientes dimensiones:

- I. Objetivos y metas de planes, programas y proyectos.
- II. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- III. Trámites y servicios.
- IV. Desarrollo de procesos.
- V. Funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional.
- VI. Eficiencia del gasto.
- VII. Funcionamiento de la estructura organizacional.
- VIII. Administración de recursos.
- IX. Áreas de reciente creación.
- X. Gestión de archivos.
- XI. Cumplimiento de obligaciones normativas y del servicio público.
- XII. Recurrencia en quejas, responsabilidades y observaciones.
- XIII. Fortalecimiento de la gestión del OIC.

14. El PAT contendrá al menos los siguientes apartados:

a) Presentación y antecedentes:

- i. Describirá de forma general el objetivo general, los alcances, enfoque, retos, resultados esperados y los aspectos que se considere relevantes destacar.
- ii. Referirá los elementos de la Planeación Estratégica.
- iii. Objetivos y procesos de las Direcciones Generales.
- iv. Las estrategias y criterios para la determinación de las actividades.
- v. Otros datos que se estimen impactarán las actividades programadas.

b) Determinación de recursos e integración del PAT:

- i. Describirá las actividades a realizar, su vinculación con los criterios de selección y las Direcciones Generales responsables de llevarlas a cabo.
- ii. La fuerza de trabajo calendarizada en forma mensual y por semanas hábiles.

15. La asignación de fuerza de trabajo, deberá determinarse considerando la fuerza de trabajo real que se dispone durante un año de calendario del IFT, con base en las semanas hábiles y la plantilla de personal activa del OIC.

El cálculo de semanas hábiles se estimará reduciendo los plazos previstos para los rubros siguientes:

- a) Días inhábiles según el calendario de labores del IFT.
- b) Capacitación.
- c) Vacaciones.

- d) Incidencias del personal (un aproximado).
- e) Plazas vacantes.

16. Con excepción de la oficina del TOIC, para las funciones de apoyo a la gestión administrativa del OIC, las Direcciones Generales determinarán la cantidad de fuerza de trabajo que estimen para las actividades que programen llevar a cabo, observando que a las actividades administrativas se destine no más del 10% del total de su fuerza de trabajo.

Rendición de Cuentas

17. Cada Dirección General proporcionará, con la oportunidad debida, la información que les sea requerida por el Coordinador para integrar los Informes de Resultados, previo y anual.

18. Los Informes de Resultados contendrán al menos los siguientes apartados:

a) Informe ejecutivo:

- i. Describirá de forma general los aspectos relevantes de los resultados obtenidos con motivo de la ejecución del PAT.
- ii. De ser el caso, las actualizaciones al programa autorizadas.
- iii. Otros datos que se estimen impactaron las actividades programadas.

b) Informe detallado:

- i. Describirá por orden de atribución del OIC conforme al Estatuto, el detalle de los resultados alcanzados en la ejecución de cada una de las actividades del PAT, conforme la naturaleza de la información lo permita, se deberá referir información de forma cuantitativa y cualitativa.

El Informe de Resultados se integrará de forma semestral a más tardar en el siguiente trimestre que se reporta, considerando que el Informe Previo de Resultados de Gestión, deberá contener los resultados obtenidos en el último día hábil del primer semestre y que el Informe Anual de Resultados de Gestión se integrará con base acumulativa al segundo semestre en que concluye el PAT y se remitirá por oficio a las autoridades competentes, en versión impresa y en medio electrónico.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo del OIC, las Direcciones Generales generaran los informes que correspondan y notificarán a las autoridades competentes, informando simultáneamente al Coordinador para favorecer la integración de los Informes de Resultados.

19.- Corresponde al TOIC resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

Transitorios

Único.- En observancia al artículo 100 del Estatuto y en aras de privilegiar la transparencia y rendición de cuentas del OIC, se publicará en el Diario Oficial de la Federación un resumen con los datos de identificación de estos Lineamientos y la dirección electrónica en la que podrán ser consultados. Los Lineamientos tendrán un periodo de vigencia a partir del día siguiente al de la publicación del referido resumen y durante el ejercicio 2016.

En la Ciudad de México, se emiten los presentes Lineamientos con fecha 29 de enero de 2016.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Firma en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, en su orden el LIC. ENRIQUE RUÍZ MARTÍNEZ, Director de Responsabilidades y Quejas en ejercicio de las atribuciones previstas para la Dirección General de Responsabilidades y Quejas, con fundamento en los artículos 82 primer párrafo y 88 en correlación con lo señalado en el Noveno Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014 en concordancia con la reforma Constitucional al 28 párrafo vigésimo, fracción XII, publicado en el DOF el 27 de mayo de 2015.